

Lic. Alejandro Deluca
   
 ING. EDUARDO LAPIDUZ AFARTE
   
 Dr. Juan Carlos Sosa
   
 Antonio ROVEGNO
   
 FEDEHOGAR
   
 Hector O. Varela
   
 AFAC

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 28 de marzo de 2022, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA), los Sres. Jacinto Daniel CÍCERO, Jorge Néstor LOBO, Ana Susana LIGUERI, Sergio Gabriel MILDEMBERGER, Julio Alberto RODRIGUEZ y Osvaldo Jorge CAPITANIO, asistidos por el Dr. José Luis GALVAN, por una parte; y, por la otra parte, la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - A.D.I.M.R.A.-, representada en este acto por el Lic. Ricardo H. GUELL, Lic. Gustavo CORRADINI, Dr. Juan Carlos SOSA, Dra. María Victoria VERDEJO, Lic. Fernando ARAGON, Dra. Cecilia TINEO, Sr. Guillermo SUSINI, Dr. Guillermo MAISULS, Lic. Mercedes MONDINO, Sr. Osvaldo TARGON y Dr. Julio CABALLERO; la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEDEHOGAR-, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO, la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA -CAMIMA-, representada en este acto por el Dr. Gustavo KECHICHIAN y el Ctdor. Carlos BILLER; la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA -AFARTE-, representada por el Ing. Eduardo LAPIDUZ y Dr. César PETRINO; la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES - CAIAMA-, representada en este acto por el Sr. Alejandro DELUCA, Dr. Carlos Francisco ECHEZARRETA y Rodolfo SANCHEZ MORENO, la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES -AFAC-, representada en este acto por el Lic. Oscar VARELA y el Sr. Gustavo ARO, y el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -CLIMA-, representado en este acto por el Dr. Rodolfo SÁNCHEZ MORENO, quienes asisten al presente acto.

Acto seguido, y luego de un múltiples reuniones de negociación e intercambio de información y propuestas, ASIMRA y las siguientes cámaras: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - ADIMRA-; FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -FEDEHOGAR-; CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA -CAMIMA-; ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA -AFARTE-; CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES -CAIAMA-, ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES y CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -CLIMA-, todas en conjunto denominadas "Las Partes", han arribado al siguiente acuerdo:

JACINTO DANIEL CÍCERO
   
 Secretario Adjunto
   
 ASIMRA

Jorge Néstor LOBO

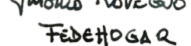
Ana Susana Ligueri
   
 Secretaria Nac. Acción social
   
 A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDEMBERGER
   
 Secretario Nacional de Administración
   
 A.S.I.M.R.A.

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
   
 Secretario Nacional de Interior
   
 ASIMRA

Osvaldo José Capitanio
   
 secretario Nacional
   
 de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
   
 ABOGADO
   
 T° 53 F° 122 (I.P.A.C.F.)
   
 T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.
   
 T° 107 F° 703 MAT. FED.

 Lic. Alejandro Deluca  
 Antonio Rovégio  
 FEDHOGAR  
 HECTOR O. VARELA  
 AFAC  
 ANM  
 ING. EDUARDO LAPIDUZ  
 AFARTE

**PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO**

Dentro del marco legal vigente, y conforme el ámbito de representación de los firmantes, las partes formulan el presente acuerdo dentro del ámbito de aplicación correspondiente a los Convenios Colectivos de Trabajo ("CCT") N°216/93, 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75, con exclusión de las Ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) ambas de la provincia de Tierra del Fuego.

**SEGUNDA- INCREMENTO:**

En el marco antedicho, Las Partes han convenido en establecer, para todo el período de vigencia del presente acuerdo, un incremento en los salarios básicos correspondientes a las categorías previstas en los CCT N°216/93, 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75 que en total equivale a un cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre los valores vigentes al 30/4/2022, que se aplicará según el siguiente cronograma:

- (1) Un incremento del dieciocho por ciento (18%) que se aplicará, con vigencia a partir del 1/5/2022, sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías de los mencionados convenios colectivos vigentes al 30 de abril de 2022.
- (2) Un incremento del quince por ciento (15%) que se aplicará, con vigencia a partir del 1/07/2022, sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías de los convenios colectivos arriba mencionados vigentes al 30 de abril de 2022.
- (3) Un incremento del doce por ciento (12%) que se aplicará, con vigencia a partir del 1/10/2022, sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías de los convenios colectivos arriba mencionados vigentes al 30 de abril de 2022.

Dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, Las Partes se comprometen a adjuntar las planillas con los valores de los salarios básicos pactados.

Sin perjuicio de lo arriba expuesto, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de presentadas conjuntamente las planillas respectivas, Las Partes podrán manifestarse a propósito de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas. Vencidos los plazos indicados sin haberse formulado observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

**TERCERA -VIGENCIA:**

Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos desde el 1º de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023.

**CUARTA - PAZ SOCIAL:**

Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

 Carlos Sosa  



 JACINTO DANIEL CICERO  
 Secretario Adjunto  
 ASIMRA

 Ana Susana Ligüeri  
 Secretaria Nac. Acción social  
 A.S.I.M.R.A.

 SERGIO G. MILDEBERGER  
 Secretario Nacional de Administración  
 A.S.I.M.R.A.

 JULIO ALBERTO RODRIGUEZ  
 Secretario Nacional de Interior  
 ASIMRA

 Osvaldo Jorge Capitani  
 Secretario Nacional  
 de Organización

 JOSÉ LUIS GALVÁN  
 ABOGADO  
 T° 63 F° 127 P.A.C.F.  
 T° XXXIX F° 34 C.A.B.L.  
 T° 107 F° 703 MAT. FED.










**QUINTA - EMPRESAS EN CRISIS O DECLINACIÓN PRODUCTIVA:**


Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por las entidades firmantes que se encuentren incluidas en Programas de Recuperación Productiva, o hayan iniciado o inicien Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o se encuentren incluidas en Programas de Emergencia Ocupacional en los términos de los arts. 106 y siguientes de la ley citada, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor, decididos unilateralmente o resultantes de acuerdos colectivos o individuales en los términos del art. 223 bis de la LCT, o que se encuentren en situaciones de crisis o declinación productiva, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de cronograma de pago, montos y régimen de absorción, mediante acuerdos con la representación sindical, a nivel de las respectivas Seccionales. A efectos de acreditar la situación de declinación productiva, se considerará suficiente la constancia que emita la entidad empresaria firmante del presente acuerdo, de la que resulte la disminución del nivel de actividad del sector respectivo al que pertenezca la empresa involucrada.

**SEXTA- CLÁUSULA DE SOLIDARIDAD**

Las Partes acuerdan, en los términos de lo normado en el artículo 9º, párrafo 2do. de la ley 14.250 (t.o 2004), un "aporte solidario" a favor de ASIMRA y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en los Convenios Colectivos N°216/93 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75, consistente en el dos con cincuenta centésimos por ciento (2,50 %) de los siguientes rubros convencionales que se abonen mensualmente a cada trabajador comprendido: Salario básico, antigüedad y título idioma, el que regirá durante la vigencia del acuerdo, desde el 1º de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023. Asimismo, se establece que estarán exentos del pago del presente aporte solidario aquellos trabajadores comprendidos en los convenios mencionados que se encontraren afiliados sindicalmente a ASIMRA. Las entidades firmantes, de conformidad con lo solicitado por ASIMRA, y previa homologación del presente, prestan acuerdo para que las empresas actúen como agentes de retención del aporte al que quedan obligados los trabajadores beneficiarios de este acuerdo, no afiliados sindicalmente, debiendo ingresar dichos fondos a la cuenta bancaria de la ASIMRA, en igual fecha y forma que las establecidas para el depósito de las cuotas sindicales, a partir del mes inmediato siguiente al del pago del salario respectivo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones previstas en la legislación vigente, operando la mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos previstos.



JACINTO DANIEL CICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA



Ana Susana Cigüeri  
Secretaria Nac. Acción social  
A.S.I.M.R.A



SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ  
Secretario Nacional de Interior  
ASIMRA

Oswaldo José Capitano  
Secretario Nacional  
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN  
ABOGADO  
T° 53 F° 122 U.P.A.C.F.  
T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.  
T° 107 F° 703 MAT. FED.

**SÉPTIMA-REVISIÓN:**

Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de Noviembre de 2022 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de la industria.

**OCTAVA - RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN:**

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, ante quien presentarán asimismo las planillas conteniendo las nuevas escalas salariales, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250.

Leída y ratificada la presenta acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.

**REPRESENTACION SINDICAL**


  
JACINTO DANIEL CICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

  
Ana Susana Liguéri  
Secretaria Nac. Acción social  
A.S.I.M.R.A.

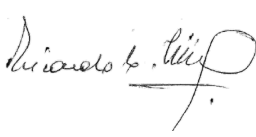






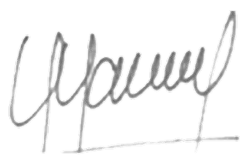
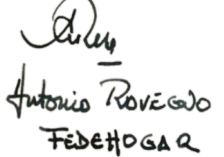







  
Osvaldo Jorge Capitano  
secretario Nacional  
de Organización

  
SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A.

  
JULIO ALBERTO RODRIGUEZ  
Secretario Nacional de Interior  
ASIMRA

  
JOSÉ LUIS GALVÁN  
ABOGADO  
T° 63 F° 122 C.P.A.C.F.  
T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.  
T° 107 F° 703 MAT. FED.

**REPRESENTACION EMPRESARIAL**

  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
Hector O. Varela  
AFAC